

RESOLUCIÓN N° 75 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL ING. AGR. RUBEN EVARISTO CAÑETE PORTZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (CAH)”

Asunción 12 de Febrero de 2.020.-

VISTA: La Nota N.P. CAH N° 007, de fecha 15 de Enero de 2020, presentada por el Lic. César Cerini, Presidente del Crédito Agrícola de Habilitación, a través de la cual solicita el comisionamiento del Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz con C.I.C. N° 2.453.617 y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N° 36/2020, de fecha 16/01/20, remite el expediente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), para proseguir los trámites.

Que, la DGDP, por Providencia N° 41/20, de fecha 28/01/2020, remite el informe a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral del funcionario afectado y la nota de conformidad del mismo, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Asesoría Jurídica por Providencia DG N° 56/2020, de fecha 28/01/2020, remite el expediente para su dictamen correspondiente y proseguir con los tramites.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia N°37/20 de fecha 11/02/2.020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen D.A.J. N°40/20, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....

Que, en el citado dictamen expresa además, que el **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes....

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 75 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL ING. AGR. RUBEN EVARISTO CAÑETE PORTZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (CAH)”

...///

Que, en el citado dictamen expresa además, que el **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes....

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz**, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución, hasta el 31/12/2.020”.--

Que, el mismo, ha manifestado su conformidad para el comisionamiento de referencia, asimismo la Dirección General de Administración y Finanzas, ha otorgado el Vo. Bo. correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) del **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz, con C.I.C. N° 2.453.617.-**, para prestar servicios en el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución, hasta el 31/12/2.020.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Ing. Agr. Rubén Evaristo Cañete Portz**, en el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SER N° 1181/16

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General


Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente